



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**

**RESOLUCIÓN
(001 DE ENERO 5 DE 2021)**

“Por medio de la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión para la vigencia 2021 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES PARA LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 9º del Decreto 575 de 2013 y el artículo 17 del Decreto 1805 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2063 de 2020, el Gobierno Nacional decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, el Gobierno Nacional liquidó *“el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021”*, en el cual se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos, asignando a la sección presupuestal 1314 - UGPP, la suma de DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$200.771.655.374).

Que la anterior suma está distribuida en presupuesto de funcionamiento por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$192.883.000.000) y en presupuesto de inversión por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$7.888.655.374).

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen gastos”* estableció en el artículo 17 que *“El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión”*

Que el artículo 34 del Decreto 1805 de 2020 señala: *“Las desagregaciones en las que se clasifican cada uno de los objetos de gasto definidos en el artículo anterior, serán las establecidas en el Catálogo de Clasificación Presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”*.

Que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, *“Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración”*, la cual en el artículo 14 señala la obligatoriedad de la unidades ejecutoras de realizar el registro de la ejecución desagregada, en los siguientes términos: *“Las unidades ejecutoras deberán realizar el registro de la ejecución desagregada de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, en el decreto de liquidación del presupuesto anual y según el procedimiento que defina la Dirección General de Presupuesto Público Nacional”*.

Que el artículo 2.8.1.5.1.3 del Decreto 1068 de 2015 señala: *“Desagregación de Gastos. Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de*

“Por medio de la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión para la vigencia 2021 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP”

clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional. La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales. Asimismo, los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparecen en el decreto de liquidación y sus anexos son de carácter informativo, por lo tanto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá corregirlos, siempre que no se afecte el presupuesto de ingresos”.

Que en el artículo 2.9.1.2.7. del Decreto 1068 de 2015 señala: *“Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (...)”*

Que, en virtud de las disposiciones legales señaladas, para el control presupuestal de la entidad y de los diferentes entes externos y de control, es necesario desagregar el detalle del anexo del Decreto de liquidación correspondiente al presupuesto de funcionamiento e inversión de la UGPP, con el fin de ejecutar adecuadamente el presupuesto asignado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. – Desagregar, de acuerdo con el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, sección presupuestal 1314, la asignación para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 para la UGPP, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$200.771.655.374), de conformidad con el anexo de la presente Resolución el cual hace parte integral de la misma.

Artículo Segundo. – Efectuar el registro de la desagregación del Presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera SIF Nación de acuerdo con el anexo de la presente resolución.

Parágrafo: El Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la UGPP, podrá registrar en el SIF Nación los ajustes que presente el plan de adquisiciones, las modificaciones internas requeridas para el pago de nómina y la ejecución de gastos no incluidos en el plan de adquisiciones, siempre y cuando se cuente con la debida autorización suscrita por el ordenador del gasto y sin afectar los valores liquidados en el anexo del Decreto 1805 de 2020 para la sección presupuestal 131401 – UGPP.

Artículo Tercero. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de enero de 2021


FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Director General

Proyectó: Edson Rojas – Coordinador de Presupuesto
Revisó: Olga Liliana Sandoval R. Asesora DSDO
Sandra Forero – Subdirectora Financiera
Luis Gabriel Fernández Franco – Director de Soporte y Desarrollo Organizacional

ANEXO RESOLUCIÓN 001 DESAGREGACIÓN DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2021

PTO	CUENTA	SUBCTA	OBJETO	ORD	SUBORDINAL	RECURSO	DESCRIPCION	LIQUIDACIÓN DECRETO 1805 DE 2020	DESAGREGACIÓN AUTORIZADA RES 001 DE 2021
A	01						GASTOS DE PERSONAL	97.386.000.000	97.386.000.000
A	01	01					PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	76.959.000.000	76.959.000.000
A	01	01	01			10	SALARIO	53.134.000.000	53.134.000.000
A	01	01	01	001	001	10	SUELDO BÁSICO		41.716.000.000
A	01	01	01	001	003	10	PRIMA TÉCNICA SALARIAL		1.976.000.000
A	01	01	01	001	004	10	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN		4.000.000
A	01	01	01	001	005	10	AUXILIO DE TRANSPORTE		700.000
A	01	01	01	001	006	10	PRIMA DE SERVICIO		1.973.000.000
A	01	01	01	001	007	10	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS		1.359.000.000
A	01	01	01	001	008	10	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS		2.000.000
A	01	01	01	001	009	10	PRIMA DE NAVIDAD		4.254.300.000
A	01	01	01	001	010	10	PRIMA DE VACACIONES		1.849.000.000
A	01	01	02			10	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	19.433.000.000	19.433.000.000
A	01	01	02	001		10	PENSIONES		5.611.000.000
A	01	01	02	002		10	SALUD		4.147.000.000
A	01	01	02	003		10	APORTES DE CESANTÍAS		4.804.000.000
A	01	01	02	004		10	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR		2.057.000.000
A	01	01	02	005		10	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES		242.000.000
A	01	01	02	006		10	APORTES AL ICBF		1.543.000.000
A	01	01	02	007		10	APORTES AL SENA		1.029.000.000
A	01	01	03			10	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	4.392.000.000	4.392.000.000
A	01	01	03	001	001	10	SUELDO DE VACACIONES		2.640.000.000
A	01	01	03	001	002	10	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES		341.000.000
A	01	01	03	001	003	10	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN		217.000.000
A	01	01	03	002		10	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL		348.000.000
A	01	01	03	016		10	PRIMA DE COORDINACIÓN		743.000.000
A	01	01	03	030		10	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN		103.000.000
A	01	02					PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	20.427.000.000	20.427.000.000
A	01	02	01			10	SALARIO	14.319.000.000	14.319.000.000
A	01	02	01	001	001	10	SUELDO BÁSICO		11.749.000.000
A	01	02	01	001	006	10	PRIMA DE SERVICIO		537.000.000
A	01	02	01	001	007	10	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS		367.000.000
A	01	02	01	001	009	10	PRIMA DE NAVIDAD		1.174.000.000
A	01	02	01	001	010	10	PRIMA DE VACACIONES		492.000.000
A	01	02	02			10	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	5.207.000.000	5.207.000.000
A	01	02	02	001		10	PENSIONES		1.355.000.000
A	01	02	02	002		10	SALUD		1.146.000.000
A	01	02	02	003		10	APORTES DE CESANTÍAS		1.384.000.000
A	01	02	02	004		10	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR		558.000.000
A	01	02	02	005		10	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES		66.000.000
A	01	02	02	006		10	APORTES AL ICBF		419.000.000
A	01	02	02	007		10	APORTES AL SENA		279.000.000

A	01	02	03			10	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	901.000.000	901.000.000
A	01	02	03	001	001	10	SUELDO DE VACACIONES		707.000.000
A	01	02	03	001	002	10	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES		4.000.000
A	01	02	03	001	003	10	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN		61.000.000
A	01	02	03	016		10	PRIMA DE COORDINACIÓN		129.000.000
A	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	83.380.000.000	83.380.000.000
A	02	02				10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	83.380.000.000	83.380.000.000
A	02	02	01			10	MATERIALES Y SUMINISTROS		2.254.881.857
A	02	02	01	003	002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS		3.540.114
A	02	02	01	003	003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR		8.240.000
A	02	02	01	003	008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		61.632.474
A	02	02	01	004	007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES		2.181.469.269
A	02	02	02			10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		81.125.318.143
A	02	02	02	006	003	10	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS		375.650.387
A	02	02	02	006	004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS		806.409.888
A	02	02	02	006	005	10	TRANSPORTE DE CARGA		10.000.000
A	02	02	02	006	008	10	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA		1.728.637.467
A	02	02	02	006	009	10	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)		516.899.318
A	02	02	02	007	001	10	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS		200.000
A	02	02	02	007	002	10	SERVICIOS INMOBILIARIOS		10.906.344.230
A	02	02	02	007	003	10	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO		2.683.153.683
A	02	02	02	008	002	10	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES		15.531.891.174
A	02	02	02	008	003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		21.882.998.477
A	02	02	02	008	004	10	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN		336.920.997
A	02	02	02	008	005	10	SERVICIOS DE SOPORTE		24.825.374.858
A	02	02	02	008	007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		553.657.980
A	02	02	02	009	002	10	SERVICIOS DE EDUCACIÓN		413.000.000
A	02	02	02	009	003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES		60.000.000
A	02	02	02	009	004	10	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL		46.179.686
A	02	02	02	009	006	10	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS		318.000.000
A	02	02	02	009	007	10	OTROS SERVICIOS		50.000.000
A	02	02	02	010		10	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN		80.000.000
A	03						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.107.000.000	12.107.000.000
A	03	02					A GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	20.000.000	20.000.000
A	03	02	02				A ORGAIZACIONES INTERNACIONALES	20.000.000	20.000.000

A	03	02	02	119		10	ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL OISS (LEY 65 / 1981).	20.000.000	20.000.000
A	03	02	02	119	001	10	MEMBRESÍAS	20.000.000	20.000.000
A	03	03					A ENTIDADES DEL GOBIERNO	6.973.000.000	6.973.000.000
A	03	03	01				A ÓRGANOS DEL PGN	6.973.000.000	6.973.000.000
A	03	03	01	999			OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	6.973.000.000	6.973.000.000
A	03	04					PRESTACIONES SOCIALES	424.000.000	424.000.000
A	03	04	02				PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	424.000.000	424.000.000
A	03	04	02	012		10	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	424.000.000	424.000.000
A	03	04	02	012	001	10	INCAPACIDADES NO DE PENSIONES	-	424.000.000
A	03	10					SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	4.690.000.000	4.690.000.000
A	03	10	01				FALLOS NACIONALES	4.690.000.000	4.690.000.000
A	03	10	01	001		11	SENTENCIAS	3.900.000.000	3.900.000.000
A	03	10	01	002		11	CONCILIACIONES	790.000.000	790.000.000
A	08						GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INERESSES DE MORA	10.000.000	10.000.000
A	08	01					IMPUESTOS	10.000.000	10.000.000
A	08	01	02				IMPUESTOS TERRITORIALES	10.000.000	10.000.000
A	08	01	02	001			IMPUESTO PREDIAL		9.000.000
A	08	01	02	002			IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS		1.000.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO LIQUIDADADO EN EL DECRETO 1805 DE 2020								192.883.000.000	192.883.000.000

ANEXO RESOLUCIÓN 001 DESAGREGACIÓN DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2021 - INVERSIÓN

PPTO	CUENTA A PROGR AMA	SUB CTA SUB PROG	OBJETO PROYEC TO	SUB ORDINA L	RECURS O	DESCRIPCION	LIQUIDACIÓN DECRETO 1805 DE 2020	DESAGREGACIÓN AUTORIZADA RES 001 DE 2021
C	1399	1000	3			MEJORAMIENTO DEL SOPORTE DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UGPP - BOGOTÁ	7.888.655.374	7.888.655.374
C	1399	1000	3	1399063	10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - MEJORAMIENTO DEL SOPORTE DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN LA UGPP BOGOTÁ		6.227.040.909
C	1399	1000	3	1399064	10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTO PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN TI - MEJORAMIENTO DEL SOPORTE DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN LA UGPP BOGOTÁ		1.661.614.465
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INVERSIÓN LIQUIDADO EN EL DECRETO 1805 DE 2020							7.888.655.374	7.888.655.374

Firman quienes intervinieron en el proceso


EDSON ERNESTO ROJAS BAYONA
COORDINADOR DE PRESUPUESTO

SANDRA
BENIGNA FORERO
CASTILLO

Firmado digitalmente
por SANDRA BENIGNA
FORERO CASTILLO
Fecha: 2021.01.06
10:06:09 -05'00'

SANDRA FORERO CASTILLO
SUBDIRECTORA FINANCIERA